



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, mayo 03 de 2021. A Despacho del señor Juez, con el escrito de PETICION que allega el señor ENRIQUEZ NUÑEZ IBARGUEN, solicitando devolución del descuento que se realizó en noviembre de 2020 por valor de \$ 283.700 y oficie al Consorcio Fopep para que no le sigan descontando de su mesada adicional, toda vez que el proceso que cursaba en este juzgado de Coopserp fue dado por terminado por desistimiento tácito en noviembre de 2014.- - Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ

Secretaria

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Buenaventura Valle, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RESPUESTA DERECHO DE PETICION  
ENRIQUE NUÑEZ IBARGUEN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 435

Atendiendo el escrito presentado como DERECHO DE PETICION por el señor ENRIQUE NUÑEZ IBARGUEN, se le informa que revisados los libros radicadores se encontraron tres (3) procesos ejecutivos seguidos en su contra, los que se relacionan a continuación:

1. - Ejecutivo de Mínima Cuantía, radicado No. 2005-00030-00, el cual se encuentra ARCHIVADO EN JULIO 07/05, adelantado por COOMULSURTIR.
2. Ejecutivo de Mínima Cuantía, radicado No. 2005-00132-00, el cual se encuentra ARCHIVADO EN OCTUBRE 16/09, adelantado por COM & SERVICIOS.
3. Ejecutivo de Mínima Cuantía, radicado No. 2007-00107-00, el cual se encuentra ARCHIVADO en noviembre de 2014 por Desistimiento Tácito, adelantado por COOPSERP, en el cual hay un título judicial pendiente para pago.

Por lo anterior, el Juzgado;

**R E S U E L V E:**

1o. Dese respuesta al Derecho de petición presentado por el señor ENRIQUE NUÑEZ IBARGUEN.

2o. NOTIFIQUESE este auto por Estado y al correo electrónico suministrado por el demandado.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA  
JUEZ

**La presente providencia se notifica mediante estado 062 de mayo 04 de 2021**

**Firmado Por:**

**CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-  
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a862de754b4c79127b7436b2c0fa5955f72feb7a576000ef28c6f2aef9079c74**

Documento generado en 03/05/2021 04:51:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**